



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO
RELATORÍA
PROVIDENCIAS SALA PENAL
BOLETÍN No. 6
2020

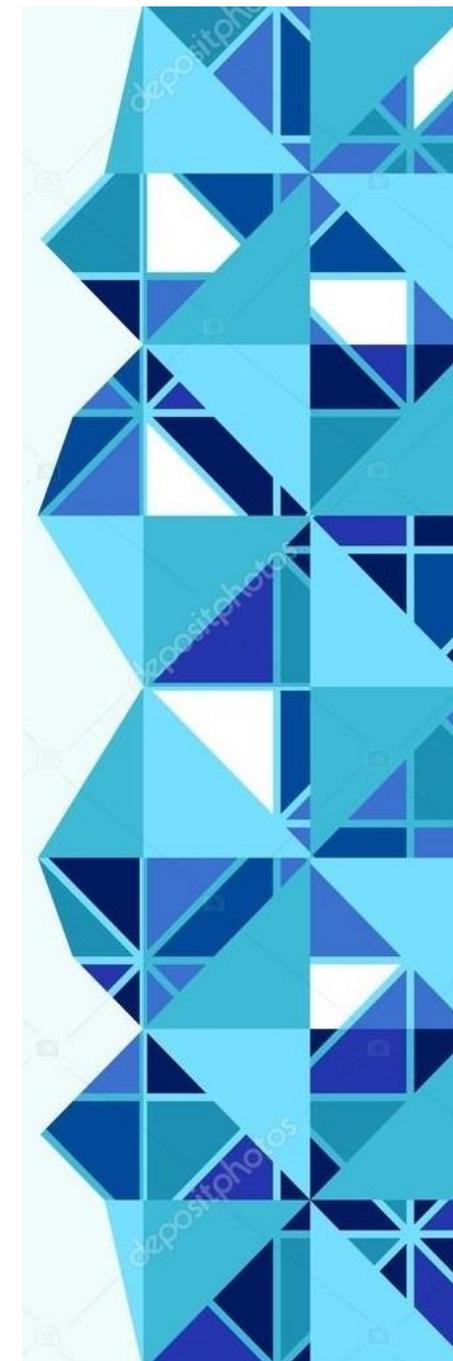
Dra. BLANCA LIDIA ARELLANO MORENO
Presidenta Tribunal Superior – Magistrada Sala Penal

Dr. HÉCTOR ROVEIRO AGREDO LEÓN
Presidente - Magistrado Sala Penal

Dr. SILVIO CASTRILLÓN PAZ
Magistrado Sala Penal

Dr. FRANCO SOLARTE PORTILLA
Magistrado Sala Penal

Dra. CARMEN ALICIA SOLARTE BENÍTEZ
Relatora Tribunal Superior



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO
- RELATORIA -**

ADVERTENCIA

Se informa a los distinguidos usuarios de la relatoría del tribunal superior del distrito judicial de pasto, que esta dependencia tiene a su cargo las funciones de: recopilación, clasificación, titulación, elaboración de extractos y compilación de la jurisprudencia proferida por la corporación, sin embargo, la divulgación que sobre la misma se realiza es de carácter informativo, siendo necesaria la consulta de los textos completos de las decisiones y/o de los respectivos audios de las audiencias que realiza cada sala de decisión, a fin de corroborar el contenido íntegro de las mismas.

Al inicio de cada providencia se encuentra la correspondiente titulación, con sus respectivos descriptores y restrictores, la tesis y un resumen de la decisión. cada providencia cuenta con un hipervínculo que facilita la consulta directa.

En observancia a lo establecido en el artículo 15 de la constitución nacional, en la ley 1098 de 2006, en la ley estatutaria 1266 de 2008 y ley 1581 de 2012 y demás normas que regulan la información y protección de datos personales en bases de datos, así como la jurisprudencia vertida sobre el tema por las altas cortes, en los extractos y en el texto de las providencias que han sido seleccionadas para su divulgación, se han anonimizado datos sensibles. sin embargo, la providencia completa se encuentra a disposición de los usuarios en relatoría, salvo en aquellos asuntos donde exista reserva (casos donde se involucren a menores de edad), en cuyo evento se podrá acceder a la misma, pero debidamente anonimizada.

**CARMEN ALICIA SOLARTE BENITEZ
RELATORA**

PONENTE : DR. SILVIO CASTRILLÓN PAZ
TIPO PROVIDENCIA : AUTO
FECHA : 04/08/2020
DECISIÓN : CONFIRMA
DELITO : Actos Sexuales Abusivos con menor de 14 años
PROCESO : [520016000492-2018-000181-01 NI. 31199](#)

DESCUBRIMIENTO PROBATORIO - FASES: Flexibilidad frente a los momentos procesales dispuestos por la ley para el efecto.

DESCUBRIMIENTO PROBATORIO - FINALIDAD: Se busca que las partes lleguen al juicio oral con pleno conocimiento de los medios cognoscitivos de la contraparte, con una estrategia ofensiva o defensiva debidamente preparada con plenas garantías de sus derechos, evitando un sorpresimiento, que afecte el principio de igualdad de armas.

RECHAZO DE EVIDENCIA POR FALTA DE DESCUBRIMIENTO - Cuando el descubrimiento probatorio se hace de manera extemporánea, no hay lugar a la invalidación del proceso, siempre que se haya realizado con suficiente antelación al inicio del debate respectivo, porque lo importante es que la defensa logre conocer a tiempo todos los medios suasorios que se encuentren en poder de la Fiscalía, a fin de ejercer el derecho a la defensa en su componente de contradicción.

RECHAZO DE EVIDENCIA POR FALTA DE DESCUBRIMIENTO - Dado que el procedimiento de descubrimiento de evidencia es flexible, debe acreditarse por la parte interesada que dicha falencia resultó trascendentemente perjudicial de las garantías básicas del derecho de defensa.

RECHAZO DE PRUEBA PERICIAL POR INDEBIDO DESCUBRIMIENTO - No procede.

Hay lugar a decretar en favor de la Fiscalía la prueba pericial psiquiátrica o de psicología, que con funcionario del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ha requerido respecto de las menores víctimas de abuso sexual, pues no obstante, la incertidumbre sobre el objeto de la prueba, esto es si es con psicólogo o con psiquiatra forense, pudiera generar dificultades a la defensa en trazar estrategia de refutación y de presentar pruebas de respaldo, en el evento de que la Fiscalía ponga en conocimiento el informe base de opinión pericial, dentro de los 5 días previos a la celebración del juicio oral, este riesgo de afectación de la garantía de defensa y del derecho de contraponer evidencia, puede superarse oficiosamente o a petición del interesado, concediendo un término judicial o plazo razonable para que se prepare adecuadamente la estrategia defensiva, eliminando cualquier desventaja en la que pudiera verse la defensa.

PONENTE : DR. SILVIO CASTRILLÓN PAZ
TIPO PROVIDENCIA : AUTO
FECHA : 06/08/2020
DECISIÓN : CONFIRMA
DELITO : ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO
PROCESO : [528356000538201601869-01 N. I. 32599](#)

PREACUERDOS - Estos son vinculantes para el Juez, salvo vulneración de garantías fundamentales.

PREVALENCIA DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR - Protección de los Derechos Fundamentales y deber de las autoridades de garantizar su tutela.

PREACUERDOS - PREVALENCIA DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR: Prohibición de beneficios punitivos si se procede por delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes.

PREACUERDOS EN TRATÁNDOSE DE DELITOS COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD - IMPROBACIÓN: Procede al verificarse la celebración de un acuerdo, en contravía de lo preceptuado por la ley 1098 de 2006.

No hay lugar a aprobar el preacuerdo, dado que se ha pactado otorgar un beneficio compensatorio al procesado, reconociéndole la rebaja de pena establecida en el artículo 32 numeral 7 inciso final del Código Penal, desconociendo la prohibición de la concesión de beneficios establecida en la Ley de Infancia y

Adolescencia, al procederse por un delito sexual en contra de un menor de edad, vulnerando garantías constitucionales, como el debido proceso y legalidad de la pena y desconociendo la especial protección constitucional de que gozan los niños, niñas y adolescentes en Colombia.

PONENTE : DR. SILVIO CASTRILLÓN PAZ
TIPO PROVIDENCIA : AUTO
FECHA : 06/08/2020
DECISIÓN : DECLARA NULIDAD
DELITO : HOMICIDIO
PROCESO : [520016000507-2019-000014-02. NI.28871](#)

AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN - La presencia del acusado privado de la libertad, quien no ha realizado manifestación expresa de renunciar a su derecho de asistir al acto procesal, es imperiosa.

AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN - NULIDAD: La ausencia de requisitos de validez de un acto jurídico lo vicia de nulidad.

AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN - NULIDAD: Procedencia.

Hay lugar a declarar de oficio la nulidad de la Audiencia de Formulación de Acusación, en tanto en su trámite se ha presentado un yerro procedimental, el que además afecta el derecho a la Defensa Material del acusado, quien estando privado de la libertad y no habiendo mediado manifestación expresa de no querer asistir, no estuvo presente en el acto procesal, siendo esta circunstancia requisito de validez de la audiencia.

PONENTE : DR. FRANCO SOLARTE PORTILLA
TIPO PROVIDENCIA : AUTO
FECHA : 14/08/2020
DECISIÓN : REVOCA PARCIALMENTE
DELITO : Acceso carnal y actos sexuales con menor 14 años
PROCESO : [528386000543201600367-01 NI. 33397](#)

DECRETO PROBATORIO - ADMISIBILIDAD DE MEDIOS PROBATORIOS: Deber de las partes de acreditar pertinencia, conducencia y utilidad.

DECRETO PROBATORIO - Además de la pertinencia, conducencia y utilidad es preciso que de la argumentación ofrecida en la petición la Judicatura pueda vislumbrar que el medio suasorio que pretende ser introducido en juicio sea lícito.

DECRETO PROBATORIO - PERTINENCIA: Siendo cada parte conocedora de su teoría del caso, le corresponde expresar con suficiencia la pertinencia de la solicitud de la prueba.

DECRETO PROBATORIO - EXCLUSIÓN DE PRUEBA ILÍCITA: Aquellas pruebas que implican una intromisión irrazonable, innecesaria y desproporcionada en su vida íntima y que pretenden controvertir la idoneidad moral de la víctima con prejuicios sociales deben ser excluidas por ser ilícitas.

DECRETO PROBATORIO DE PRUEBA TESTIMONIAL - Al ser pertinente, procede su práctica, pero delimitado a los aspectos que le son procedentes.

Hay lugar al decreto de la práctica del testimonio solicitado por la defensa, al haberse acreditado, con alguna suficiencia, que lo se pretende probar con él si es trascendente para la teoría del caso; sin embargo, solo podrá declararse sobre aspectos por los cuales fue elevada la solicitud probatoria, a excepción de lo relacionado con los trastornos psicológicos del ofendido, por no haber sido parte de la sustentación de la petición probatoria, al igual que todo aquello que busque desacreditar el comportamiento íntimo de la víctima anterior o posterior a los hechos investigados, por ser objeto de exclusión por ilicitud, al vulnerarse con ello los derechos a la intimidad y debido proceso.

PONENTE	: DRA. BLANCA LIDIA ARELLANO MORENO
TIPO PROVIDENCIA	: AUTO
FECHA	: 18/08/2020
DECISIÓN	: CONFIRMA
DELITO	: ACTO SEXUAL VIOLENTO
PROCESO	: 520016116211 2017 80999 01

SUSTITUTO DE LA PENA DE PRISIÓN POR RECLUSIÓN DOMICILIARIA U HOSPITALARIA POR ENFERMEDAD MUY GRAVE - REQUISITOS: Debe existir un concepto de medicina legal.

No obstante lo decidido por la Corte Constitucional sobre la procedencia de decretar conceptos de médicos particulares de cara al estudio de la sustitución de la detención preventiva por estado grave de enfermedad, se considera que no es posible hacer extensivo tal pronunciamiento para decidir respecto del sustituto de prisión domiciliaria por la misma causal, debiéndose acudir a lo regulado en el artículo 68 del C.P.; considerándose que no hay lugar a otorgar este beneficio, en tanto no se cumplen los requerimientos exigidos en dicha norma, al haberse aportado un dictamen emitido por médico particular y no por un galeno adscrito a medicina legal a fin de establecer las situaciones de salud en que se encuentra el condenado, así como su incompatibilidad con la situación de reclusión.

PONENTE : DR. HÉCTOR ROVEIRO ÁGREDO LEÓN
TIPO PROVIDENCIA : SENTENCIA
FECHA : 18/08/2020
DECISIÓN : CONFIRMA
DELITO : ACTO SEXUAL CON MENOR 14 AÑOS
PROCESO : [521106000507201106727](#)

NULIDADES - Principios que las orientan.

NULIDAD POR PRUEBA ILÍCITA O ILEGAL - No es cualquier irregularidad la que puede constituir nulidad, por eso quien la invoca debe cumplir con una carga argumentativa especial.

NULIDAD POR PRUEBA ILÍCITA O ILEGAL - EXCLUSIÓN DE ELEMENTOS PROBATORIOS: No procede.

ENTREVISTA - No tiene como finalidad su incorporación al proceso penal como prueba, ni físicamente, su uso está solo destinado al refrescamiento de memoria o para impugnar credibilidad.

INCORPORACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES AL JUICIO ORAL - Excepcionalmente se puede admitir cuando existe cambio de versión, siempre y cuando el testigo esté presente para realizar el contrainterrogatorio.

RETRACTACIÓN - VALORACIÓN: La retractación no desvirtúa por sí misma la primera declaración, siendo necesario un estudio de la prueba en su conjunto, con el fin de establecer el grado de credibilidad de las dos versiones.

CONOCIMIENTO PARA CONDENAR - REQUISITOS: Convencimiento más allá de toda duda.

Verificado que en el proceso de aducción probatoria, en cuanto a la presentación de la idoneidad de las peritos llamadas a declarar en juicio oral, no se ha producido vulneración de ninguna norma de rango fundamental o legal que impliquen su exclusión, no hay lugar a tomar esta medida extrema frente a tales elementos probatorios; siendo que la defensa no demostró, conforme la carga probatoria que le asiste, que las testigos peritos no presentaron las credenciales que como tal las acreditaban, por el contrario desde un inicio se publicitó que ellas eran sicóloga y médico y así se indicó en la base de opinión pericial que ingresó, contando con el número de sus tarjetas de profesión o registros, acreditando que si tenían dichas profesiones sin que exista medio probatorio en sentido contrario, por lo cual procedía la práctica y aducción de sus testimonios.

Así mismo se considera que no se presenta ninguna irregularidad en desarrollo de la práctica probatoria llevada a efecto en la audiencia de juicio oral, que pudiera conducir a la declaratoria de una nulidad, respecto de la existencia de una segunda entrevista que la fiscalía no ingresa, en la cual la menor aclaraba la situación fáctica presentada con el acusado, en tanto las entrevistas físicamente no ingresan, y siendo que la víctima dio su testimonio en el sentido que estaba la entrevista echada de menos por la defensa, testimonio en el cual se presenta una retractación de su inicial declaración, versión que no corresponde con la verdad de lo ocurrido; conclusión a la cual se llega luego de efectuar la confrontación y valoración con los demás medios probatorios debidamente incorporados, tales como las anamnesis de los peritos y lo narrado por los testigos, sumado a varios elementos de corroboración periférica, todo lo cual permite demostrar la existencia del hecho y la responsabilidad del acusado, haciendo posible la emisión de una sentencia condenatoria.

PONENTE : DR. HÉCTOR ROVEIRO ÁGREDO LEÓN
TIPO PROVIDENCIA : SENTENCIA
FECHA : 19/08/2020
DECISIÓN : CONFIRMA
DELITO : LESIONES PERSONALES
PROCESO : [523176000511201600121](#)

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL - Conductas punibles cometidas en vigencia de la Ley 906 de 2004.

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL - Se configura.

Procedencia de declarar la prescripción de la acción penal derivada de la conducta punible de lesiones personales dolosas agravadas y por consiguiente la cesación del procedimiento, al verificarse, conforme las normas contempladas en la Ley 906 de 2004, que ha transcurrido el término para que opere esta figura jurídica.

PONENTE : DR. FRANCO SOLARTE PORTILLA
TIPO PROVIDENCIA : SENTENCIA
FECHA : 18/08/2020
DECISIÓN : CONFIRMA
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN Y OTROS
PROCESO : [520016099032201804415-01 N.I. 27151](#)

ESTIPULACIONES PROBATORIAS - No pueden comprender la responsabilidad penal ni la renuncia de derechos o garantías constitucionales.

ESTIPULACIONES PROBATORIAS - No puede comprometerse la responsabilidad penal a través de la firma de unos pactos probatorios que inevitablemente han de conducir a una condena.

ESTIPULACIONES PROBATORIAS - NULIDAD - Su decreto depende de la incidencia del acuerdo anómalo en la definición del caso y las implicaciones para la estructura del proceso y para los derechos de las partes e intervinientes.

ESTIPULACIONES PROBATORIAS - NULIDAD: Procedencia al haberse suscrito pactos probatorios que implican renunciaciones de derechos constitucionales.

Hay lugar a invalidar la actuación, al establecerse que las estipulaciones probatorias suscritas son irregulares, en tanto documentan la aceptación de responsabilidad del procesado en todos los punibles objeto de acusación, y llevan por esa vía a una forzosa e infalible condena, eliminando las posibilidades defensivas, vulnerando con ello garantías fundamentales como la no autoincriminación y el debido proceso; procediendo la nulidad dada la

incidencia del pacto probatorio en la definición del caso, al haberse fundado la sentencia condenatoria casi que en su totalidad en lo estipulado y por las afectaciones a la estructura del proceso, al determinarse que si esos pactos probatorios implican una condena se estaría reemplazando los mecanismos de terminación anticipada del proceso, como sería el allanamiento a cargos y los preacuerdos.